



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTOS**, el Informe N° 000071-2025-AGN/SG-OPP del 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe, N° 000189-2025- AGN/SG-OAJ del 14 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico establece como finalidad: “(...) *la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión (...)*”;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la programación multianual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales – PEI y los Planes Operativos Institucionales – POI;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, denominada “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN”, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, la cual establece disposiciones complementarias para el planeamiento estratégico y la articulación multianual del POI con el PEI;

Que, el numeral 3.2.2 del capítulo 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias (siendo la última la Resolución N° 0055-2024/CEPLAN/PCD) establece que el POI comprende la programación multianual de actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional - PEI por un periodo de tres años respetando la vigencia del PEI, el cual establece recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 3.2.2 del capítulo 3 de la citada Guía señala que el Plan Estratégico Institucional – PEI se formula y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el Plan Operativo Institucional – POI Multianual para un periodo de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional - PEI; asimismo, menciona que la entidad utiliza el aplicativo informático que establece Ceplan para registrar y aprobar el Plan Operativo Institucional – POI Multianual y consistenciar el Plan Operativo Institucional – POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, considerando la estructura funcional programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 8TCNVFB





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, el POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la ruta estratégica definida en el PEI. Además, expresa la programación física y de costeo para cada año; asimismo, es aprobado antes de la programación multianual de presupuesto de la entidad; en consecuencia, el titular de la entidad aprueba el POI Multianual y dispone su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2025/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico proroga el plazo establecido en la sección 3.2.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional para el registro y aprobación del POI Multianual 2026-2028 hasta el 14 de mayo de 2025. Bajo este contexto, es que a través del Informe N° 000071-2025-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento y reporte del POI Multianual 2026-2028 del Archivo General de la Nación, registrado en el aplicativo informático CEPLAN V.01 - Anexo B-4, conforme al periodo de vigencia del PEI tal como lo establece la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, a través del Informe N° 000189-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable que el titular de la entidad emita el acto resolutorio que apruebe el Plan Operativo Institucional – POI Multianual del Archivo General de la Nación para el periodo 2026-2028, por encontrarse el procedimiento acorde a la normatividad expuesta;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el marco legal expuesto y las atribuciones contempladas en el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el “Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2026-2028 del Archivo General de la Nación”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano la notificación de la presente resolución a las unidades de organización interesadas.

**Artículo 3.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: 8TCNVFB

